

Cotizaciones por producción en el sector del azúcar.

19-12-2013

Normativas

Objeto:

La producción de azúcar (en sus distintas modalidades y derivados) por parte de los estados miembros está sujeta a unas determinadas cuotas de producción para cada estado. Progresivamente a lo largo de las campañas de comercialización se vienen fijando el importe de las cotizaciones de estos productos.

REGLAMENTO (UE) Nº 1360/2013:

En el punto 1 del anexo figuran los importes de las cotizaciones por producción en el sector del azúcar para las campañas de comercialización 2001/02, 2002/03, 2003/04, 2004/05 y 2005/06.

En el punto 2 del anexo figuran los coeficientes necesarios para calcular la cotización complementaria para las campañas de comercialización 2001/02 y 2004/05.

En el punto 3 del anexo figuran los importes pagaderos por los fabricantes de azúcar a los vendedores de remolacha correspondientes a las cotizaciones A o B de las campañas de comercialización 2002/03, 2003/04 y 2005/06.

Base legal:

Reglamento (CE) Nº 164/2007 de la comisión de 19 de febrero de 2007 por el que se fijan, para la campaña de comercialización 2005/06, los importes de las cotizaciones por producción en el sector del azúcar.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2007-164-17.pdf> [1]

Reglamento (CE) nº 1193/2009 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2009, que corrige los Reglamentos (CE) nº 1762/2003, (CE) nº 1775/2004, (CE) nº 1686/2005 y (CE) nº 164/2007 y fija los importes de las cotizaciones por producción en el sector del azúcar para las campañas de comercialización 2002/03, 2003/04, 2004/05 y 2005/06

<http://besana.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2009-1193-1-4.pdf> [2]

Reglamento (UE) nº 1360/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se fijan las cotizaciones por producción en el sector del azúcar correspondientes a las campañas de comercialización 2001/02, 2002/03, 2003/04, 2004/05 y 2005/06, el coeficiente necesario para el cálculo de la cotización complementaria de las campañas 2001/02 y 2004/05 y los importes que deben pagar los fabricantes de azúcar a los vendedores de remolacha por la diferencia entre la cotización máxima y la cotización que debe aplicarse a las campañas de comercialización 2002/03, 2003/04 y 2005/06.

<http://www.besana.es/sites/default/files/reg2013-1360-2-6.pdf> [3]

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2007-164-17.pdf>

[2] <http://besana.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2009-1193-1-4.pdf>

[3] <http://www.besana.es/sites/default/files/reg2013-1360-2-6.pdf>